



**Vigésima Primera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica
(GREPECAS/21)**

Santo Domingo, República Dominicana, 15 al 17 de noviembre de 2023

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Desarrollos Globales e Interregionales

**3.3 Nivel de Implementación de los Servicios de Navegación Aérea (ANS)
CAR/SAM**

**PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN REQUERIMIENTO MEDIBLE DEL NIVEL
DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL PERSONAL AIM**

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta nota presenta la propuesta de República Dominicana para la implementación de un requerimiento medible del nivel de competencia lingüística para el personal de los Servicios de Información Aeronáutica, debido al riesgo que representa la deficiencia de esta competencia para las operaciones aéreas.

Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 3.
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 1 Licencias Al Personal• Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica• Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica• PANS-AIM Doc. 10066• Reunión AIM/TF/6

1. Introducción

1.1 Mediante la Enmienda No. 32 de la Undécima edición del Anexo 15, Servicios de información aeronáutica, en el Capítulo 3, se elevó a categoría de norma una disposición relativa al uso del idioma inglés, la cual entró en vigor el 28 de febrero del 2003. En consecuencia, dicho Anexo expresa en 1.3.1 que “Los productos de información aeronáutica para distribución internacional contendrán la versión inglesa de las partes que se expresen en lenguaje claro”.

1.2 Los Productos de información aeronáutica a los que se hace referencia son:

- a) la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), incluidos sus Suplementos y Enmiendas;
- b) las Circulares de Información Aeronáutica (AIC);

- c) las Cartas aeronáuticas;
- d) los NOTAM; y,
- e) los Conjuntos de datos digitales.

1.3 El PANS-AIM Procedimientos — Gestión de la información aeronáutica, Doc. 10066, estable en 5.2.5.1.3 que “Todos los NOTAM se expedirán en inglés”; incluso como Nota, expresa, que “Si se requiere para los usuarios nacionales, los NOTAM podrán expedirse también en el idioma nacional”.

1.4 El Doc. 8126, Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, 7ma. Edición del 2022, en su Parte III, 2.4.1, estipula, entre otras consideraciones, que la AIP, incluidas sus modificaciones y suplementos, debe publicarse en idioma inglés.

1.5 Por otra parte, mediante la Enmienda 164 del Anexo 1, Licencias al Personal, con fecha de efectividad del 27 de noviembre de 2003, se establecieron como norma, nuevas disposiciones en las que se exige competencia lingüística para pilotos de aviones y helicópteros, navegantes que utilizan radiotelefonía, controladores de tránsito aéreo y operadores de estaciones aeronáuticas.

2. Discusión

2.1 El personal AIM, si bien no tiene una participación directa en las operaciones de vuelo, no es menos cierto que es el encargado de recibir, compilar, procesar, elaborar, emitir y distribuir los productos de información aeronáutica más arriba descritos, los cuales constituyen los insumos primordiales destinados a los usuarios de las operaciones aéreas; productos que son elementos clave en la seguridad operacional.

2.2 Sin embargo, y a pesar de los requerimientos supra mencionados para que estos productos consten de una versión en idioma inglés, no existe un requisito medible del grado de competencia lingüística del personal destinado a la realización de estas tareas, ocasionando la posibilidad de riesgo de información errónea y falta de sintaxis en los textos, lo que puede conducir a malas interpretaciones de los usuarios y consecuentemente, ser un factor contributivo en incidentes y accidentes.

2.3 Mientras en la Región se elabore y se adopte documentación apropiada para medir la competencia lingüística del personal AIM, la República Dominicana dispondrá como requisito de ingreso al nuevo personal de los servicios de información aeronáutica el Nivel 4 de competencia lingüística, según la Tabla 1.1 Niveles experto, avanzado y operacional, ADJUNTO A, ESCALA DE CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE LA OACI, del Anexo 1 de la OACI, y alienta al personal pre existente en esos servicios a alcanzar dicho nivel.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la reunión a:

- a) tomar nota de las consideraciones más arriba expuestas.
- b) promover la implementación de documentación apropiada para la evaluación de la competencia lingüística del personal AIM.
- c) alentar a los Estados a requerir como requisito uno de los niveles de la Tabla 1.1. del Anexo 1 para personal de nuevo ingreso a las áreas del AIM, mientras se dispone de documentación apropiada para dicha evaluación.
- d) alentar a los Estados a ofrecer facilidades al personal preexistente para que alcancen el nivel de inglés indicado.